



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 323 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAY 2016

VISTO: El Informe N° 626-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 98877 y N° Reg. 79060, el Informe N° 046-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyLO/scs, la Carta N° 018-2016-CONSORCIO PACIFICO/RL/LQS/GRH sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pacífico, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 616-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 544-2015/ORA, de fecha 23 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'751,012.58 (Un millón setecientos cincuenta y uno mil doce con 58/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 018-2016-CONSORCIO PACIFICO/RL/LQS/GRH, de fecha de recepción 27 de abril del 2016, el Sr. José Luis Santana Ortiz – representante legal de la empresa contratista Consorcio Pacífico, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Ing. Sonia Castellón Suárez – Inspectora de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendarios, señalando como causal caso fortuito debidamente comprobado, debido a la paralización de ejecución de partidas por presencia de fuertes lluvias que por su intensidad no permitió que se prosiga con las labores en obra, dificultando la ejecución de trabajos sobre todo en exteriores. Sustenta el hecho generador con Reportes de precipitaciones del SENAMHI, las anotaciones en el Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, la Ing. Sonia Castellón Suárez – Inspectora de Obra, a través del Informe N° 046-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyLO/scs, de fecha de recepción 04 de mayo del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que el Contratista ha presentado la cuantificación de ampliación de plazo donde evidencia y justifica los días y horas paralizadas por presencia de lluvias, las cuales se encuentran anotadas en el Cuaderno de Obra; sin embargo precisa que, del contraste efectuado con los reportes del SENAMHI, a fin de cuantificar la solicitud de ampliación, se toma en consideración las precipitaciones cuya intensidad son mayores a 3 mm (Cuadro de cuantificación para ampliación de plazo), por tanto los días cuantificables son 14 días calendarios debidamente sustentados; conforme a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 sólo por catorce (14) días calendarios a partir del 05 al 18 de mayo del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 323 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAY 2016.

debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por la Ing. Sonia Castellón Suárez – Inspectora de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 626-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 sólo por catorce (14) días calendarios, cuantificado a partir del 05 al 18 de mayo del 2016, a favor del Consorcio Pacífico; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de catorce (14) días calendarios, en la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”*, debiendo ser la nueva fecha de término de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 323 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAY 2016

ejecución de la obra el 18 de mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 046-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyLO/scs, ratificado por Informe N° 626-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

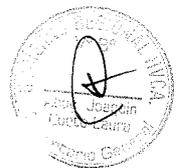
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Pacífico y a la Ing. Sonia Castillón Suárez – Inspectora de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egmc